

liada por la Comisión Científico-Técnica para comprobar el cumplimiento y, en su caso, revisión de los objetivos del proyecto en cada una de las fases del mismo.

La Fundación Progreso y Salud, a fin de garantizar la gestión y seguimiento del proyecto, podrá convocar al/a la investigador/a principal o al grupo de investigación a reuniones de evaluación con especialistas en la materia de investigación.

La justificación del proyecto se realizará a través de dos tipos de informes: memoria final de los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación y memoria económica del gasto ejecutado. Se presentarán en el plazo de un mes tras la fecha prevista de finalización del proyecto de investigación, según modelos normalizados disponibles en la Fundación Progreso y Salud.

Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio con eficacia administrativa.

15. Modificación.

La ayuda concedida por la Fundación Progreso y Salud está condicionada a la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier modificación en las actividades científicas, en su memoria calendarizada o en las partidas que componen el presupuesto, deberá contar con la aprobación previa, mediante solicitud justificada del/de la investigador/a principal y con el visto bueno del representante del centro donde se esté desarrollando el proyecto de investigación, según modelo existente en la Fundación Progreso y Salud.

En supuestos excepcionales y por motivos debidamente justificados, la Fundación Progreso y Salud podrá autorizar, a petición del beneficiario, la ampliación del plazo para la realización del proyecto.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con una antelación mínima de de tres meses.

El plazo para resolver y notificar será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por parte de la persona interesada.

No obstante, los proyectos de investigación con células madre embrionarias deberán contar con la autorización previa de la Comisión de Seguimiento y Control de la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos.

16. Causas de reintegro.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar a la Fundación Progreso y Salud las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses legales correspondientes.

Serán motivo de reintegro las siguientes situaciones:

- El incumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto.
- La realización de modificación presupuestaria no autorizada.
- La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, de la documentación exigida para el seguimiento y justificación del proyecto.
- El no reintegro de los remanentes de las ayudas no utilizados.
- La renuncia al proyecto de investigación por parte del/de la investigador/a principal.
- La disolución o ruptura de facto de las relaciones de colaboración en el caso de proyectos multicéntricos.
- Incumplimiento de las condiciones previstas en la convocatoria tanto por la entidad solicitante como por el/la investigador/a principal.

17. Resultados y difusión de los proyectos de investigación.

Las invenciones que pudieran derivarse de los proyectos financiados por esta convocatoria serán de titularidad de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía en los que se hayan realizado, y por tanto de las entidades jurídicas de la que dependen dichos centros, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 11, de 20 de marzo de 1986, de patentes, sin perjuicio de la posible participación de los investigadores en los potenciales beneficios económicos derivados de la invención de acuerdo con el régimen previsto en las entidades jurídicas a las que pertenezca la titularidad. Dicha titularidad se entenderá limitada a la proporción que represente la financiación obtenida en esta convocatoria respecto al coste total de las actividades del proyecto de investigación que hubiesen sido necesarias para llegar a obtener la invención.

El investigador que realice alguna de las invenciones a que se refiere el párrafo anterior deberá informar de ello a la Fundación Progreso y Salud mediante comunicación escrita en el plazo máximo de un mes desde producirse, con los datos e informes necesarios para que el Sistema Sanitario Público de Andalucía pueda ejercitar los derechos que le corresponden en el plazo de tres meses. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de los derechos que pudieran reconocerse al investigador respecto de estas invenciones.

La Fundación Progreso y Salud, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, deberá evaluar la invención de que se trate y comunicar al autor o autores de la misma si resulta de interés para el Sistema Sanitario Público de Andalucía mantener los derechos sobre aquella.

Los investigadores no podrán publicar el resultado de una investigación susceptible de ser patentada hasta que se haya presentado la solicitud de patente, o en su caso la Fundación Progreso y Salud haya manifestado la voluntad del Sistema Sanitario Público de Andalucía de no mantener los derechos sobre la invención. En todo caso, tanto la entidad jurídica del Sistema Sanitario Público de Andalucía a la que esté adscrita el centro en el que se realiza la investigación como el autor o autores de la invención estarán obligados a cumplir con las exigencias establecidas en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes.

Cuando el Sistema Sanitario Público de Andalucía opte por no mantener los derechos sobre la invención, el autor o autores de la misma podrán presentar la solicitud de patente. En todo caso, el Sistema Sanitario Público de Andalucía tendrá derecho a una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de explotación. Asimismo, cuando se obtengan beneficios de la explotación de los derechos citados, corresponderá al Sistema Sanitario Público de Andalucía una participación del 20% sobre los mismos.

18. Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a la presente convocatoria supone la aceptación de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación.

Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, Juan Jesús Bandera González.

IES POLITECNICO

ANUNCIO de extravío de título de Maestría Industrial. (PP. 4386/2005).

IES Politécnico.

Se hace público el extravío de título de Maestría Industrial, de Guillermo Sánchez Gil, expedido el 27 de mayo de 1981.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 14 de noviembre de 2005.- La Directora, Isabel Casati Amarillas.

IES VIRGEN DEL CARMEN

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 4285/2005).

IES Virgen del Carmen.

Se hace público el extravío de título de Bachiller, de Mariano Madera García, expedido el 27 de mayo de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén en el plazo de 30 días.

Jaén, 8 de noviembre de 2005.- El Director, José Antonio Gómez Rodríguez.

SDAD. COOP. AND. ALMOPIN DE PINTURAS

ANUNCIO de disolución. (PP. 4358/2005).

Asamblea General Extraordinaria de «Almopin de Pinturas, S. Coop. And.».

Celebrada en la ciudad de Málaga, a 24 de octubre de 2005.

ACUERDOS

- 1.º Disolución de la cooperativa.
- 2.º Nombramiento de liquidador: Don Juan Jiménez Aranda.

Salvador Jiménez Aranda.

SDAD. COOP. AND. FORJADOS CAMPANILLAS

ANUNCIO de disolución. (PP. 4509/2005).

En Asamblea General Extraordinaria de socios de la Sociedad Forjados Campanillas, Sociedad Cooperativa Andaluza, celebrada el día 15 de noviembre de 2005, siendo el domicilio de la misma calle José Fernández Carvajal, número 8, Campanillas, 29590, Málaga, se tomó el siguiente acuerdo:

1. Disolver la Sociedad por acuerdo de la Asamblea General.
2. Nombrar liquidadores a: Andrés Huéscar Valenzuela, Jesús Gálvez Meléndez, Andrés Brenes Infantes.

Málaga, 16 de noviembre de 2005.- Los Liquidadores, Andrés Huéscar Valenzuela, NIF 24765951-B; Jesús Gálvez Meléndez, NIF 24752230-K; Andrés Brenes Infantes, NIF 24784665-A.